

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

7894 *NEUMÁTICOS MENORCA CANADA, S.L.U.*
(SOCIEDAD SEGREGADA)
MENORCA AUTOMOCIÓN CANADA, S.L.U
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Anuncio de segregación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Universal y Extraordinaria de NEUMÁTICOS MENORCA CANADA, S.L.U. (Sociedad Segregada), acordó por unanimidad, con fecha de 10 de diciembre de 2020, la segregación de una parte de su patrimonio, que forma una unidad económica diferenciada, dedicada a la actividad de comercio y reparación de neumáticos de todo tipo, entre otras, y que se traspasa en bloque a una sociedad de nueva creación que se constituirá con la denominación social de MENORCA AUTOMOCIÓN CANADA, S.L.U. (Sociedad beneficiaria de la Segregación), cuyo capital social alcanzará un total de cuarenta y ocho mil ochenta y seis euros con tres céntimos (48.086,03 €), dividido en mil (1.000) participaciones sociales, con un valor nominal cada una de ellas de 48,08 euros.

El capital social estará íntegramente asumido y desembolsado, siendo las participaciones asumidas en su totalidad por "NEUMÁTICOS MENORCA CANADA, S.L.U. ", quien aportará a la nueva sociedad a cambio, toda la parte de su patrimonio que comprende su Unidad económica. Todo ello, de conformidad con el proyecto de segregación. Se hace constar que el acuerdo de segregación, contiene una relación detallada de los elementos patrimoniales que componen la unidad económica segregada. El texto íntegro del acuerdo de segregación, se encuentra a disposición de los acreedores que deseen obtenerlos en el domicilio social. En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, se hace constar expresamente (i) el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de segregación adoptado y del balance de la fusión, así como (ii) el derecho que asiste a los acreedores para oponerse a la segregación con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de segregación, en los términos establecidos en el artículo 44 de la citada Ley.

Mahón, 16 de diciembre de 2020.- El Administrador único, Juan Pablo Prieto Vilacañas.

ID: A200064480-1